

Resolución 000061 del 03 de noviembre de 2017 expedida por la DIAN.



Artículo 17. Numeral 3. Debida Diligencia del Cliente - DDC. La Debida Diligencia del Cliente - DDC se cumplirá exigiendo a la contraparte (cliente) el diligenciamiento de un único formulario que fusione e incorpore la información de la "Declaración de Cambio por Compra y Venta de Manera Profesional de Divisas y Cheques de Viajero" - Formulario No 18 establecido por el Banco de la República, con la información de la factura de venta en operaciones de venta, el recibo de caja en operaciones de compra, y los siguientes campos adicionales que son de carácter obligatorio, relacionados con la información de la Debida Diligencia del Cliente - DDC:

1. Lugar y fecha de nacimiento de la contraparte compradora o vendedora, persona natural.
2. Lugar y fecha de constitución de la persona jurídica compradora o vendedora.
3. Actividad económica CIIU de la contraparte, su representante legal o mandatario.
4. Nombre, identificación y porcentaje de participación de los socios con más del 25% de capital social, cuando sea procedente de acuerdo con el tipo de persona jurídica.
5. Correo electrónico de la contraparte compradora o vendedora.
6. Declaración de origen y destino de los fondos objeto de la compra o venta de divisas y cheques de viajero.
7. Manifestación de la calidad o no, de Persona Expuesta Políticamente - PEP.

Para conocer nuestras políticas de tratamiento y protección de datos personales puede ingresar a nuestra página web:

www.amerikancash.com

 Pbx: (571) 702 5307 /08
Tel. (571) 620 3391

 Calle 122 # 15-35 Loc. 102
Edificio Ahorramas
Bogotá - Colombia

Información importante frente a la normatividad vigente para profesionales del cambio.



www.amerikancash.com

 amerikancash1

 Amerikan Cash Colombia

Obligaciones cambiarias propias de la compra y venta de divisas.

Banco de la Republica de Colombia

- Todas las operaciones de cambio por la compra y venta de divisas se realizan mediante la declaración de cambio, la cual contiene la identificación del declarante, del beneficiario de la operación y demás características que el Banco de la Republica reglamente.
- Se pagan en efectivo las compras de divisas cuando su monto sea inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$10.000) o su equivalente en otras monedas.
- No está autorizada la realización de depósitos o de cualquier otra operación financiera en moneda extranjera o, en general, de cualquier contrato o convenio entre residentes en moneda extranjera.
- El profesional del cambio debe efectuar un proceso de debida diligencia de sus clientes que le permita conocer y verificar la identidad tanto del cliente como del beneficiario final de la operación.
- El profesional del cambio debe exigir la exhibición del documento de identidad original. Debe solicitar copia del documento de identidad para operaciones de compra y venta de divisas iguales o superiores a mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$1.000) o su equivalente en otras monedas.

Documentos requeridos Persona Natural.

- Tarjeta de identidad (Mayores de 16 años)
- Cedula de ciudadanía.
- Cedula de extranjería. (Extranjeros residentes en el país)
- Pasaporte. (Extranjeros)
- DNI (Documento Nacional de Identidad) para países miembros y asociados a la MERCOSUR.
- Carné Diplomático.

Documentos requeridos Persona Jurídica.

- RUT (Registro Único Tributario)
- Certificado de Cámara de Comercio (No mayor a 2 meses)
- Fotocopia cédula representante legal.
- Documento que certifique nombre, identificación y porcentaje de participación de los socios con más del 25% de capital social.
- En caso de que la transacción sea realizada por un tercero adjuntar carta de autorización firmada por el representante legal indicando el monto y el origen o destino de las divisas.